

IBAGUÉ TOLIMA MAYO 06 DE 2022

SEÑORES JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL Dr. AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN PARA REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: RITA MARIA TERREROS CARRILLO CC. 20.662.663

Demandado: RAFAEL ANTONIO MORENO CÁRDENAS CC. 3.104.361

Reciba un cordial saludo Dr. AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA. El motivo de la presente es para solicitar una revisión de la cuota de alimentos que está a favor de las niñas **KAREN SOFIA MORENO TERREROS, MARIA KAMILA MORENO TERREROS Y MELISSA MORENO TERREROS** por los motivos que a continuación expongo:

HECHOS:

1. Yo tengo un contrato de transacción con la señora **RITA MARIA TERREROS CARRILLO** del año 2019 en donde se estipulo una cuota mensual por un valor de 600.000 (seiscientos mil pesos) a favor de las menores y aparte de ello tres mudas de ropa a cada una por un valor de 100.000 (cien mil pesos) las cuales deberían entregarse una en diciembre, una a mitad de año y una por motivo de cumpleaños de cada niña tal y como se evidencia en los documentos que al final adjunto.
2. En el año 2019 para el mes de abril por orden del señor juez **Dr. AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA** me hacen el **EMBARGO Y RETENCIÓN** del 50% de mi salario sin entender yo por qué siendo que en ese mismo año se firmó un acuerdo con la señora madre y representante de mis hijas además de eso a mí en ningún momento me llamaron a conciliar sobre esta decisión y tampoco fui notificado pues me di cuenta de dicho embargo cuando lo vi reflejado en mi desprendible de pago.
3. En este momento estoy con el 50% de mi sueldo embargado únicamente por mis tres hijas pero la señora **RITA MARIA TERREROS CARRILLO** ha olvidado mencionar y está excluyendo del todo a mi cuarto hijo el menor **JUAN PABLO MORENO SARMIENTO** identificado con registro civil **No 1.069.762.613** nacido el día 26 de marzo del año 2016 con quien yo también tengo una obligación de cuota de alimentos pactada con su señora madre **MARCELA SARMIENTO GUATA** por un valor mensual de 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) tal y como se evidencia en el acuerdo voluntario que a esta solicitud anexo, además de eso hago conocedor al señor juez de que dicha mensualidad la estoy enviando del sueldo que la señora **RITA MARIA TERREROS CARRILLO** me dejo para subsistir.
4. Desde el mes de octubre del año 2021 he constituido una nueva familia siendo yo la cabeza de hogar, teniendo unos gastos mensuales equivalentes y/o superiores a 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos) donde debo pagar arriendo, servicios públicos, debo sostener mi hogar y mi familia con alimentos de primera y segunda

necesidad y también enviar la cuota de mi hijo **JUAN PABLO MORENO SARMIENTO**. Además de ello en mi constitución familiar donde sin ser hijos de consanguinidad también hay dos menores de edad llamados **MARIANA** y **JUAN PABLO** de 5 y 11 años respectivamente cada uno.

5. Como se puede evidenciar en los documentos que a esta petición anexo la señora **RITA MARIA TERREROS CARRILLO** está recibiendo el 50% de mi sueldo desde el año 2019 siéndome violado el Artículo 29 de la Constitución Política De Colombia el cual dice que "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas." Esto lo digo porque a mí en ningún momento el juzgado y la señora me notificaron de la decisión que se iba a tomar ya que hasta ese entonces yo iba cumpliendo con la cuota de las niñas y de no ser así es mi deseo que la señora **RITA MARIA TERREROS CARRILLO** y el señor Juez me demuestren lo contrario.
6. Tal y como se puede ver en unos de los documentos anexos a esta petición la señora **RITA MARIA TERREROS CARRILLO** desde el mes de abril del año 2020 hasta el mes de diciembre de ese mismo año recibió en títulos judiciales un valor de 18.566.040 (dieciocho millones quinientos sesenta y seis mil cuarenta pesos) por concepto de cuota de alimentos a favor de las menores **KAREN SOFIA MORENO TERREROS, MARIA KAMILA MORENO TERREROS Y MELISSA MORENO TERREROS** sin tener yo el más mínimo conocimiento de en que se ha invertido todo este dinero puesto que como papá así como me descuentan también tengo el derecho de exigir facturas de compras que la señora haya hecho a las niñas pero a la fecha de hoy no he visto la primera.
7. Estamos en el año 2022 y la cuota mensual del embargo ya esta en 1.851.698 (un millón ochocientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos) por las tres niñas es decir la cuota de cada menor oscila entre los 600.000 (seiscientos mil pesos) cuota que es un valor exagerado por cada una ya que yo también tengo mi familia, tengo mis gastos personales y la cuota de mi hijo que debo enviar cada mes.

PRETENSIONES

1. Exijo en primera instancia al **Dr. AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA** juez del **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA** que se haga una revisión de la cuota de alimentos que está a favor de la señora **RITA MARIA TERREROS CARRILLO** identificada con **CC. 20.662.663** y en un caso dado se me llame a conciliar con previa notificación para que me expliquen el porque me hicieron la retención de ese 50% sin antes haberse hecho efectivo el acuerdo firmado en 2019.
2. Exijo al señor juez **Dr. AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA** que me diga el porque me esta haciendo descuento de dos cuotas alimentarias si ellas solo tienen derecho a una y en este momento me están quitando la cuota de 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) pactada en el año 2017 y al mismo tiempo la cuota de los 600.000 (seiscientos mil pesos) pactada en el año 2019.

3. Solito al señor Juez que me deje el descuento de una sola cuota por las tres menores porque así lo dice la ley. Además que la cuota sea en un porcentaje inferior al 40% de mi sueldo porque yo también tengo un cuarto hijo al cual responderle.
4. Solicito al señor juez que obre como la ley así lo dice y se tenga en cuenta también mis necesidades y las necesidades de mi familia ya que así como el sr Juez actuó a favor de la señora **RITA MARIA TERREROS CARRILLO** exijo también que se incluya la cuota de mi hijo el menor **JUAN PABLO MORENO SARMIENTO** por el valor de los 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) porque como hijo reconocido tiene derecho a su porcentaje de ese 50% que están recibiendo las menores **KAREN SOFIA MORENO TERREROS, MARIA KAMILA MORENO TERREROS Y MELISSA MORENO TERREROS** pues como lo dice la norma por hijos se debe repartir hasta el 50% de mi salario pero tenga en cuenta que mis hijos son 4 mas no 3 como lo ha hecho ver la señora **RITA TERREROS** es decir quiero que se dé el mismo porcentaje por igual a mis 4 hijos y que el juez obre equitativamente sin estar a favor de alguien.
5. Que el señor Juez tenga en cuenta que yo también tengo gastos de primera necesidad, que se tenga en cuenta que tengo una familia por la cual respondo y además de eso las deudas que adquirí cuando convivía con la señora **RITA MARIA TERREROS CARRILLO** ascienden a un valor de 30.000.000 (treinta millones de pesos) por las cuales yo también estoy respondiendo actualmente.
6. Que se haga una valoración al fallo que dio el **Dr. AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA** sobre la retención de los dineros que yo devengo como trabajador del Ministerio De Defensa Nacional y decida siempre y cuando yo incumpla el contrato de transacción que se firmó el día 03 de septiembre del año 2019 ante la Comisaria de Familia de Jerusalén. Así mismo solicito al señor Juez que por favor me haga llegar el recibido, la dirección de residencia y/o correo electrónico en donde fui notificado para la fecha en que se me efectuó el embargo por decisión de él.
7. Por último como yo **RAFAEL ANTONIO MORENO CÁRDENAS** identificado con **CC. 3.104.361** de Nilo me estoy defendiendo en nombre propio es mi deseo que la cuota de la tres niñas sea verificada y disminuida a un porcentaje más bajo porque 1.851.698 (un millón ochocientos cincuenta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos) por tres menores es un valor muy alto teniendo en cuenta que como lo mencione y lo demuestro yo tengo un cuarto hijo llamado **JUAN PABLO MORENO SARMIENTO** por el cual también estoy respondiendo como se evidencia en los recibos que a este documento adjunto, además tengo gastos que debo solventar tanto personales como familiares y el sueldo que me queda no me alcanza para subsistir.

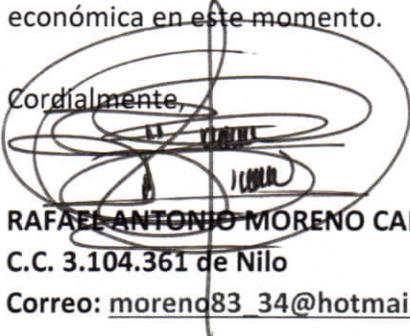
Anexos:

- **Registros civiles de las menores**
- **Copias de conciliaciones y acuerdos con la señora RITA MARIA TERREROS C.**
- **Medida cautelar donde se solicita el embargo y retención del 50% de mi salario**

- Pagos del Banco Agrario año 2020 hechos a la señora RITA MARIA TERREROS C.
- Registro civil de mi hijo, acuerdo de manutención y pagos al mismo (se hace envió de fotos de algunos recibos para que sean tenidos en cuenta como evidencia de que de mi sueldo sale la cuota del menor) todos los demás recibos están en mi poder.
- Desprendible de pago mes de abril de 2022 donde se hace evidente el embargo y la cantidad exagerada que está recibiendo y favoreciendo a la señora RITA MARIA TERREROS CARRILLO
- Copia de mi contrato de arrendamiento
- Relación de mis gastos

No siendo más agradezco la atención prestada y solicito mediante usted señor juez que la señora **RITA MARIA TERREROS CARRILLO** me haga llegar copia de las facturas e inversiones hechas con el dinero recibido a favor de mis tres hijas menores porque a parte del embargo las niñas me hacen exigencias materiales que yo no puedo suplir debido a mi situación económica en este momento.

Cordialmente,



RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS
C.C. 3.104.361 de Nilo
Correo: moreno83_34@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
3104361

NUMERO

MORENO CARDENAS
APELLIDOS

RAFAEL ANTONIO
NOMBRES

ESTADISTICO

FIRMA



NILO
(CUNDINAMARCA)

FECHA DE NACIMIENTO **03-ABR-1983**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-MAY-2002 NILO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INCOE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-1517800-59108861-M-0003104361-20021108 0704602310E 01 110132212

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP **1.073.558.368**

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

43294544

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **J Y N**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE JERUSALEN COLOMBIA CUNDINAMARCA JERUSALEN

Datos del inscrito

Primer Apellido **MORENO** Segundo Apellido **TERREROS**

Nombre(s) **MARIA KAMILA**

Fecha de nacimiento Año **2010** Mes **MAR** Día **08** Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA JERUSALEN

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **TESTIGOS** Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **TERREROS CARRILLO RITA MARIA**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 20.662.663** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **MORENO CARDENAS RAFAEL ANTONIO**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 3.104.361** Nacionalidad **COLOMBIA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **TERREROS CARRILLO RITA MARIA**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 20.662.663** Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos **URQUIJO MENDOZA MARTHA JEANNETTE**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 39.563.124** Firma *Marta Jeannette Urquijo Mendoza*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos **BERNAL CARRIZOSA PEDRO ELIECER**

Documento de identificación (Clase y número) **CC 3.206.557** Firma

Fecha de inscripción Año **2010** Mes **MA** Día **24** Nombre y firma del funcionario que autoriza **HECTOR JAVIER CARRILLO ALVARADO**

Reconocimiento paterno Firma Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **54959547**

54959547

NUIP **1.073.558.653**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código J Y

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE JERUSALEN - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - JERUSALEN

Datos del inscrito

Primer Apellido: MORENO Segundo Apellido: TERREROS

Nombre(s): MELISSA

Fecha de nacimiento: Año 2016 Mes MAY Día 11 Sexo (en letras): FEMENINO

Grupo sanguíneo: Factor RH:

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA CUNDINAMARCA GIRARDOT

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo: 53023010-8

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: TERREROS CARRILLO RITA MARIA

Documento de identificación (Clase y número): CC 20.662.663

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: MORENO CARDENAS RAFAEL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número): CC 3.104.361

Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: MORENO CARDENAS RAFAEL ANTONIO

Documento de identificación (Clase y número): CC 3.104.361

(Firma manuscrita)

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2016 Mes MAY Día 16

Nombre y firma del funcionario que autoriza: HECTOR JAVIER CARRILLO ALVARADO

(Firma manuscrita)

Reconocimiento paterno:

Firma:

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento:

Nombre y firma:

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POR ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS DE LAS MENORES KAREN SOFIA, MARIA CAMILA, MELISSA MORENO TERREROS -

Historia Socio Familiar N° 001 de 2017.

En Jerusalén Cundinamarca, a los seis (6) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017), siendo las 4:00 p.m., El Suscrito Comisario de Familia de Jerusalén se constituye en Audiencia Pública a la cual comparecieron, la señora RITA MARIA TERREROS CARRILLO, identificada con Cedula de Ciudadanía Numero 20.662.663 de Jerusalén, residente en el Barrio La Inmaculada del Municipio de Jerusalén, en calidad de citante y el señor RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS, identificado con Cedula de Ciudadanía Numero 3.104.361 de Nilo, residente en el Batallón www. Brimayundanti@gmail.com, en calidad de citado y padre, de las menores **KAREN SOFIA, MARIA CAMILA, MELISSA MORENO TERREROS**, quienes acudieron con el ánimo de efectuar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN respecto de Custodia, Alimentos y Visitas, para sus menores hijos.

En tal virtud, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponde y que se encuentran consagrados en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006, arts. 24, 111), y demás normas concordantes, igualmente se les pone en conocimiento las competencias legales de este despacho en materia de conciliación señaladas en la Ley 640 de 2001. Informadas las partes acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: Las partes anteriormente enunciadas acuerdan que la Custodia y Cuidado Personal Provisional de las menores **KAREN SOFIA, MARIA CAMILA, MELISSA MORENO TERREROS**, estará a cargo de la señora **RITA MARIA TERREROS CARRILLO**, quien se compromete a proporcionarles el debido cuidado y su formación integral, en lo relacionado con educación, buenos hábitos morales, salud, cuidado de ropas, normas de convivencia y todas las atenciones necesarias para su desarrollo integral; el establecimiento de regulación de custodia no representa la pérdida o cesación de la patria potestad que corresponde a los dos padres.

ALIMENTOS: El señor **RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS**, de conformidad con el artículo 24 y 111 y ss. Ley 1098 de 2006 aportará como cuota alimentaria para sus menores hijas **KAREN SOFIA, MARIA CAMILA, MELISSA MORENO TERREROS**, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) mensuales, y será entregado personalmente o enviado a través de cuenta Bancaria a nombre de la señora **RITA MARIA TERREROS CARRILLO**. Esta cuota empieza a regir a partir del mes de Febrero del año 2017 y se incrementará en el mes de Enero siguiente de conformidad al aumento del salario mínimo legal mensual que decreta el Gobierno Nacional.

VESTUARIO: El señor **RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS**, se compromete a dar tres mudas de ropa completas al año, una en el mes junio otra en Diciembre de cada año y la otra para la fecha de los cumpleaños de las menores, el valor de cada muda de ropa será de \$100.000 mil pesos.

EDUCACIÓN: Cada uno de los padres al inicio de cada año escolar, dará la mitad de los gastos escolares (útiles, uniformes, etc), para sus menores hijas **KAREN SOFIA, MARIA CAMILA, MELISSA MORENO TERREROS**.

SALUD: Las menores **KAREN SOFIA, MARIA CAMILA, MELISSA MORENO TERREROS**, en la actualidad se encuentran afiliadas al sistema de salud, EPS ECOOPSOS por parte de la madre. Los medicamentos que no cubra el POS serán cubiertos por partes iguales por los padres.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE JERUSALEN
ALCALDIA
COMISARIA DE FAMILIA

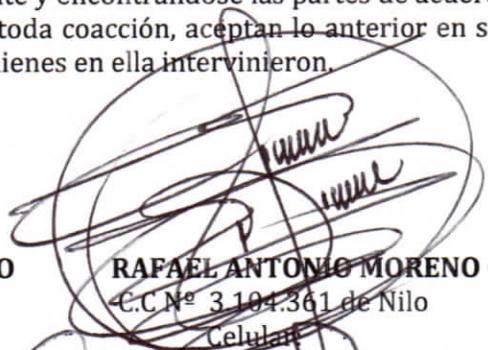


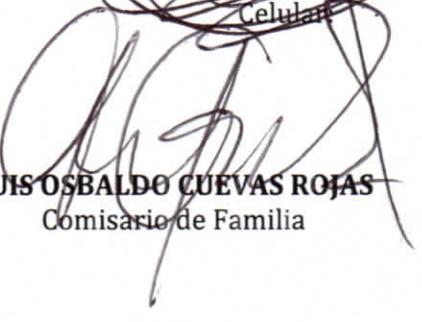
VISITAS: El señor **RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS**, visitará a sus menores hijas **KAREN SOFIA, MARIA CAMILA, MELISSA MORENO TERREROS**, cada cuatro meses, En vacaciones escolares de mitad de año y las de Diciembre de cada año, los menores estarán la mitad del tiempo con la señora **RITA MARIA TERREROS CARRILLO**, y la otra mitad con el señor **RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS**. Las visitas adicionales se realizaran previo acuerdo telefónico indicando que las fechas importantes serán con acompañamiento de los dos o individual pero en rotación de fechas, las visitas deben realizarse en espacios adecuados, no puede el padre encontrarse bajo los efectos de consumo de sustancias psicoactivas o alcohol, las menores no puede estar en situaciones de riesgo y se tiene que garantizar que las menores este en pleno uso de sus derechos, se comprometen los padres a fortalecer los lazos afectivos de las menores y establecer pautas de crianza adecuadas y comunes. No obstante los anteriores acuerdos, los comparecientes serán solidarios en la garantía de los derechos y la protección de las menores.

No siendo otro el objeto de la presente y encontrándose las partes de acuerdo en pleno usos de sus facultades mentales y libres de toda coacción, aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

Las partes,

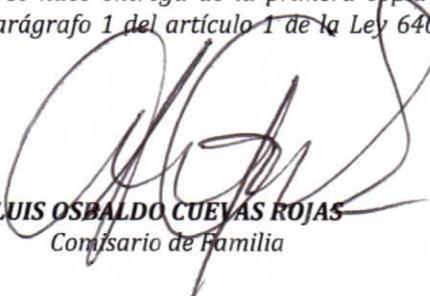

RITA MARIA TERREROS CARRILLO
C.C N° 20.662.663 de Jerusalén
Celular: 3147973275


RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS
C.C N° 3.104.361 de Nilo
Celular:


LUIS OSBALDO CUEVAS ROJAS
Comisario de Familia

A U T O - A P R O B A T O R I O

En Jerusalén Cundinamarca, a los seis (6) días del mes de Febrero el año dos mil diecisiete (2017), El Suscrito Comisario de Familia del Municipio, aprueba el acuerdo de Conciliación celebrado en la fecha por la señora **RITA MARIA TERREROS CARRILLO**, y el señor **RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS**, se deja constancia que se hace entrega de la primera copia y presta merito ejecutivo de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 640 de 2001. Las partes quedan Notificadas en estrados.


LUIS OSBALDO CUEVAS ROJAS
Comisario de Familia



ACTA DE AUDIENCIA DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS, CUOTA ALIMENTARIA Y VISITAS DE LAS MENORES KAREN SOFIA MORENO TERREROS 1.073.558.265, MARIA KAMILA MORENO TERREROS 1.073.558.368 Y MELISSA MORENO TERREROS 1.073.558.653

Historia Socio Familiar N°41 de 2019

En el Municipio de Jerusalén Cundinamarca, a los tres (03) días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 02:00 p.m. se hacen presentes en el despacho de Jerusalén, La suscrita Comisaria de Familia ANNGY LIZETH GARCIA GONZALEZ, en asocio con la Trabajadora Social ANGIE MELISSA CELY DIAZ, se constituye en Audiencia Pública a la cual compareció. La señora RITA MARIA TERREROS CARRILLO identificada con la cedula de ciudadanía N°20.662.663 DE Jerusalén , residente en el Municipio de Jerusalén, TELEFONO: 3015822192, ESTADO CIVIL: Soltera, ESCOLARIDAD: bachiller, OCUPACION: Empleada, EN CALIDAD DE CITANTE como progenitora de las menores en mención, el señor RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS identificado con la cedula de ciudadanía N°3104361 de Nilo, OCUPACION: Desempleado, TELEFONO: 3118886048, EN CALIDAD DE CITANTE como progenitor de las menores en mención, acudieron con el ánimo de efectuar Audiencia de conciliación con respecto a CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS a favor de las menores en mención.

En tal virtud se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que acarrea el **código penal sobre la inasistencia alimentaria Artículo 233:** *“Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1181 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> El que se sustraiga sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, adoptante, adoptivo, cónyuge o compañero o compañera permanente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece punto treinta y tres (13.33) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de treinta y dos (32) a setenta y dos (72) meses y multa de veinte (20) a treinta y siete punto cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando la inasistencia alimentaria se cometa contra un menor. PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo CONDICIONALMENTE exequible. Aparte tachado INEXEQUIBLE> Para efectos del presente artículo, se tendrá por compañero y compañera permanente únicamente al hombre y la mujer que forman parte de la Unión Marital de Hecho durante un lapso no inferior a dos años en los términos de la Ley 54 de 1990. PARÁGRAFO 2o. En los eventos tipificados en la presente ley se podrá aplicar el principio de oportunidad.*

En la solicitud presentada por la progenitora de las menores donde manifestó que: La señora Rita solicita citar al padre de sus hijas Karen, Kamila y Melissa para hablar sobre asuntos de la cuota de alimentación de las menores en mención acordada en H.S.F 001 de 2017 en la cual el señor Rafael Moreno quedo de aportar la suma de \$1.200.000 mensuales.

El día 28 de Agosto de 2019, el padre de las menores se acerca a este despacho manifestando que en estos momentos se encuentra desempleado y que en días anteriores (día domingo 25 de agos) recibió una llamada en cual le decían que la señora Rita se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas mientras las menores se encontraban cerca al lugar, deja las niñas en otras casas (donde las vecinas) dejándolas expuestas a los peligros de la calle, el interés del señor es que no les vaya a pasar nada a las niñas.



- Que no las obliguen a llevarle cosas al nuevo compañero sentimental de la señora Rita, ni que se sienten en las piernas del señor y mucho menos que las monte en caballo menos a Melissa la menor. Ese es el inconveniente en que yo veo que ella está fallando como Mama, Y si ella quiere libertad y no siente capacitada, yo me puedo hacer cargo de mis hijas. No las deja ir donde los abuelos porque según ella, los abuelos les dice cosas que no son a las niñas. La señora maltrata de manera verbal a su hijo mayor Owen, me preocupa mi hija Sofía porque ha manifestado con otras personas el querer quitarse la vida. En ocasiones cuando hablamos a través de vía telefónica me ha manifestado que no quiere vivir con la mama.

A lo cual la señora Rita responde:

- yo si estuve en la cancha y me tome una cerveza, aquí las personas son muy chismosas. Las niñas están bien, hago todo lo posible por suplir las necesidades de mis hijas. Nose de donde el señor Rafael saca que la niña se quiere quitar la vida, ella si me ha dicho que se quiere con el papa, pero no puedo dejar que ella me irrespete, por todo me amenaza que si no le doy permiso de salir me dice que se va con el papa.

En estado esta de diligencia este despacho:

RESUELVE

POR PARTE DE ESTE DESPACHO:

Se realizara seguimiento a las menores en mención, teniendo en cuenta las situaciones expuestas en la audiencia.

POR PARTE DE LOS PRGENITORES:

- Abstenerse de dejar a las menores solas o a cuidados de terceras personas.
- Mejorar la comunicación entre los progenitores, abstenerse de agredirse física o verbalmente en presencia de las menores.

CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL: Las partes anteriormente enunciadas acuerdan que la custodia y el cuidado personal provisional de las menores KAREN SOFIA MORENO TERREROS, MARIA KAMILA MORENO TERREROS y MELISSA MORENO TERREROS estará a cargo de la Progenitora RITA MARIA TERREROS CARRILLO, quien se compromete a proporcionarle el debido cuidado y su formación integral, en lo relacionado con educación, buenos hábitos morales, salud, cuidado de ropas, normas de convivencia y todas las atenciones necesarias para su desarrollo integral; el establecimiento de regulación de custodia no presentara la pérdida o cesación de la patria potestad que corresponde a los dos padres.

ALIMENTOS: El señor RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS progenitor se compromete a pasar una cuota mensual de \$600.000. Los cuales le enviaran a la señora Rita María Terreros Carrillo la suma de \$150.000 semanales.

VIVIENDA: Corre por cuenta de la progenitora Rita María Terreros Carrillo, la cual se encuentra pagando arriendo por un valor de \$350.000 mensual.

VESTUARIO: el señor RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS le pasara tres mudas de ropa a cada una de las menores. Las cuales deben entregarse así: en el mes Diciembre, mitad



de año y para la fecha de los cumpleaños. Cada muda por un valor mínimo de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000).

EDUCACION: los gastos de las menores en mención corren por cuenta de los progenitores.

SALUD: las menores en Karen Sofía Moreno Terreros y María Kamila Moreno Terreros en la actualidad se encuentran afiliadas al sistema de seguridad social en salud de ECOOPSOS y la menor Melissa Moreno Terreros NUEVA EPS por parte de la progenitora.

VISITAS: el progenitor RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS podrá llevarse a las menores Karen Sofía Moreno Terreros, María Kamila Moreno Terreros, Melissa Moreno Terreros, un fin de semana cada 15 días, llevándoselas el viernes en la tarde y regresándolas el domingo en la noche al Municipio de Jerusalén, con previo aviso a la progenitora.

Se informa a las partes sobre las consecuencias legales que acarrea el incumplimiento de este acuerdo y los efectos del mismo (Ley 640 de 2001, Ley 1098 de 2006, Ley 1878 de 2018 y demás concordantes) Esta acta presta merito ejecutivo en todo su contenido y rige a partir de la fecha.

No siendo otro el objeto de la presente y encontrándose las partes de acuerdo en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción, aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

LOS CONCILIANTES,

RITA MARIA TERREROS CARRILLO
C.C 20.662.663 de Jerusalén

RAFAEL ANTONIO MORENO
C.C N° 310436 de Nito

ANGY LIZETH GARCIA GONZALEZ.
Comisario de Familia

ANGIE MELISSA CELY DIAZ
Trabajadora social

MEDIDAS CAUTELARES

Doctor

Amaury Orlando Herrera Sierra

JUEZ PROMISCO MUICIPIO DE JERUSALEN

E. S. D.

**REF: DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS DE RITA MARIA TERREROS CARRILLO
CONTRA RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS.**

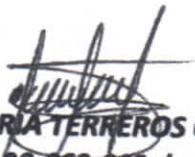
Señor Juez,

RITA MARIA TERREROS CARRILLO, mayor de edad, domiciliada y residente en la XXXX Barrio Chico del Municipio de Jerusalén, identificada con la cédula de ciudadanía No.20.662.663 de Jerusalén, actuando en calidad de madre y por consiguiente representante legal de mi menores hijas KAREN SOFIA, MARIA CAMILA y MELISSA MORENO TERREROS, de 8 y 6 años y 8 meses de edad en el asunto de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez con el fin de no hacer nugatorio el derecho de mis menores hijas se sirva ordenar las siguientes medidas cautelares.

1º. El EMBARGO Y SECUESTRO Ó RETENCION, del 50% del salario que devenga el demandado, como empleado del MINISTERIO DE DEFENSA Ejercito Nacional ubicado en la carrera 54 N° 26 – 25 CAN – Bogotá D.C. Comando General de Ejército Nacional.

2º. Ruego ordenar oficiar al señor PAGADOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA Ejercito Nacional, como empleador del demandado, para que se hagan los descuentos respectivos a órdenes del Juzgado, con las prevenciones del artículos 590 y siguientes del código general del proceso. Y la ley 1098 de 2006, reglamentada por el decreto 860 de 2010 y demás normas concordantes sobre la materia.

Del Señor Juez, respetuosamente.


RITA MARIA TERREROS CARRILLO
C. C. No. 20.662.663 de Jerusalén



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número Identificación 2086283

Nombre RITA MARIA TERREROS CARRILLO

Número de Títulos 13

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
43109000004365	3104361	RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS	PAGADO EN EFECTIVO	03/05/2017	05/09/2017	\$ 430.815,00
43109000004387	3104361	RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS	PAGADO EN EFECTIVO	31/05/2017	05/09/2017	\$ 344.448,00
43109000004524	3104361	RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS	PAGADO EN EFECTIVO	01/11/2017	05/12/2017	\$ 1.352.271,91
43109000004761	3104361	RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS	PAGADO EN EFECTIVO	25/06/2018	13/07/2018	\$ 1.426.839,00
43109000005325	3104361	RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS	PAGADO EN EFECTIVO	29/04/2020	02/06/2020	\$ 1.667.963,00
43109000005344	3104361	RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS	PAGADO EN EFECTIVO	29/05/2020	02/06/2020	\$ 1.667.963,00
43109000005363	3104361	RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/08/2020	31/07/2020	\$ 1.667.963,00
43109000005380	3104361	RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS	PAGADO CON ABONO A CUENTA	30/07/2020	07/08/2020	\$ 1.667.963,00
43109000005396	3104361	RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS	PAGADO CON ABONO A CUENTA	27/08/2020	31/08/2020	\$ 1.667.963,00
43109000005410	3104361	RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS	PAGADO CON ABONO A CUENTA	25/09/2020	08/10/2020	\$ 1.667.963,00
43109000005428	3104361	RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS	PAGADO CON ABONO A CUENTA	29/10/2020	31/10/2020	\$ 1.667.963,00
43109000005444	3104361	RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/11/2020	02/12/2020	\$ 1.667.963,00
43109000005461	3104361	RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS	PAGADO CON ABONO A CUENTA	24/12/2020	13/01/2021	\$ 1.667.963,00

Total Valor \$ 18.566.040,91



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Informe Secretarial

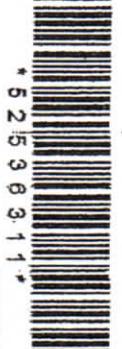
Jerusalén, 30 de abril de 2021. Al despacho del señor Juez con informe de títulos del Banco Agrario de Colombia, en donde se evidencia que el último pago realizado por el ejecutado fue el 24 de diciembre de 2020.

KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP	1.069.762.613	Indicativo Serial	152536311
------	---------------	-------------------	-----------

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input checked="" type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="text"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	J	3	L
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
REGISTRADURIA DE FUSAGASUGA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - FUSAGASUGA..									

Datos del inscrito

Primer Apellido					Segundo Apellido									
MORENO					SARMIENTO									
Nombre(s)														
JUAN PABLO														
Fecha de nacimiento				Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH						
Año	2	0	1	8	Mes	M	A	R	Día	2	8	MASCULINO	O	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)														
COLOMBIA CUNDINAMARCA FUSAGASUGA														
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos														
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO														
Número certificado de nacido vivo														
53016967-0														

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos									
SARMIENTO GUATA MARCELA									
Documento de identificación (Clase y número)					Nacionalidad				
CC 1.069.739.108					COLOMBIA				

Datos del padre

Apellidos y nombres completos									
MORENO CARDENAS RAFAEL ANTONIO									
Documento de identificación (Clase y número)					Nacionalidad				
CC 3.104.361					COLOMBIA				

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos									
MORENO CARDENAS RAFAEL ANTONIO									
Documento de identificación (Clase y número)					Firma				
CC 3.104.361									

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos									
Documento de identificación (Clase y número)					Firma				

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos									
Documento de identificación (Clase y número)					Firma				

Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	1	8	Mes	A	B	R	Día	0	5	CARLOS EDUARDO BUITRAGO CASAS - R		
Reconocimiento paterno										Nombre y firma				
Firma										Nombre y firma				

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970.

CARLOS EDUARDO BUITRAGO CASAS
Registrador del Estado Civil
Fusagasugá (Cundinamarca)

19216

**ACUERDO VOLUNTARIO ENTRE LOS SEÑORES MARCELA SARMIENTO GUATA Y
RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS CON RESPECTO A LA CUSTODIA
DEFINITIVA, CUOTA ALIMENTARIA Y REGIMEN DE VISITAS DEL MENOR JUAN
PABLO MORENO SARMIENTO**

Entre los señores **MARCELA SARMIENTO GUATA**, mayor de edad, identificada con la C.C.No.1.069.739.108 expedida en Fusagasugá, (Cundinamarca), vecina y domiciliada en la ciudad de Fusagasugá, en calidad de progenitora y representante legal de su menor hijo **JUAN PABLO MORENO SARMIENTO**, con NUIP.1.069.762.613; nacido el 26 de marzo de 2016; de tres (3) años de edad, dada su condición de **PROGENITORA** del citado infante y representante legal; y **RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS**, mayor de edad, identificado con la CC.No.3.104.361 de Nilo Cundinamarca, vecino y domiciliado en la carrera 4 No.3-58 Barrio La Inmaculada Jerusalén Cundinamarca, celular: 311 2234554, correo email: moreno83_34@hotmail.com, padre el menor; hemos acordado el siguiente **ACUERDO INTERPARTES**, de manera voluntaria, libre y espontánea el cual consignamos en los siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los señores **MARCELA SARMIENTO GUATA Y RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS**, mantuvieron relaciones amorosas de las cuales procrearon al menor **JUAN PABLO MORENO SARMIENTO**, inscrito en el registro civil de nacimiento serial indicativo **No.152536311**, **NIUP: 1.069.762.613**, el día 5 de abril de 2016, de la Registraduría del Estado Civil de Fusagasugá (Cundinamarca).

SEGUNDA: Al momento de presentación de esta demanda, el menor **JUAN PABLO MORENO SARMIENTO**, cuenta con tres (3) años de edad, por lo cual se infiere su condición de menor de edad; circunstancia esta por la cual requieren de la ayuda económica, del apoyo espiritual, de la manutención y del sustento que han de brindarle sus padres.

TERCERA: Que la custodia y cuidado personal del niño **JUAN PABLO MORENO SARMIENTO**, inscrito en el registro civil de nacimiento serial indicativo **No.152536311**, **NIUP: 1.069.762.613**, el día 5 de abril de 2016, de la Registraduría del Estado Civil de Fusagasugá (Cundinamarca), está siendo ejercida por la progenitora señora **MARCELA SARMIENTO GUATA**; desde el nacimiento del menor hasta la fecha actual y así seguirá, quien se compromete a dar buen ejemplo y protección el menor, salvaguardando la figura del otro progenitor y de la familia en general. Así mismo se obliga a proporcionarle el debido cuidado a su formación integral, en lo relacionado con la educación, buenos hábitos morales, salud, cuidado de ropas, normas de convivencia y en general proporcionar todas las atenciones necesarias para su cabal desarrollo. Los padres seremos solidarios en la crianza de nuestro menor hijo. El cambio de lugar de residencia de la madre y del padre deberá ser informado oportunamente mutuamente, proporcionándole la dirección y números telefónicos de contacto. Entiéndase por el momento oportuno, un lapso de tiempo no superior a un (1) día después de producirse el cambio.

19216

Maria Delgado Alarcón
NOTARIA SEGUNDA DE FUSAGASUGA



CUARTA: El padre **RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS**, se compromete a suministrar la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de cuota alimentaria de su menor hijo **JUAN PABLO MORENO SARMIENTO**, inscrito en el registro civil de nacimiento serial indicativo **No.152536311**, **NIUP: 1.069.762.613**, el día 5 de abril de 2016, de la Registraduría del Estado Civil de Fusagasugá (Cundinamarca), suma que consignara el señor **RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS**, consignara la cuota alimentaria a partir del **primero (1) de abril de 2019** en la cuenta de ahorros **No.0724588678 del BBVA** a nombre de la señora **MARCELA SARMIENTO GUATA**, mayor de edad, identificada con la C.C.No.1.069.739.108 expedida en Fusagasugá, suma que será aumentada cada año de acuerdo lo que aumente el IPC. Adicionalmente consignara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) MONEDA CORRIENTE**, en el mes de enero y junio de cada año.

Maria Piedad Marcondán
NOTARIA SEGUNDA DE FUSAGASUGA

QUINTA: El padre **RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS**, tendrá derecho a visitar a su hijo cada vez que lo estime conveniente, previa llamada telefónica y acuerdo con la progenitora, siempre bajo el entendido, de que las visitas deben propiciar el mantenimiento, mejoramiento y fortalecimiento del vínculo afectivo entra el menor y sus progenitores. Si las visitas son en temporada escolar, estas deberán desarrollarse en horas oportunas, de tal manera que no interfieran con el calendario académico y pueda el menor adelantar sus estudios diarios normalmente. De otra parte, si se trata de fines de semana o vacaciones, podrán las visitas adelantarse libremente. En el desarrollo de estas visitas, ambos padres deberán mantener la comunicación vía telefónica y afines con la menor, con el propósito de conocer el lugar donde se encuentran.

SEXTA: Ambos padres nos comprometemos a propiciar una buena formación moral, física, emocional, psicológica, espiritual y social para que nuestro menor hijo, dándoles buen ejemplo con nuestro comportamiento a fin de que el niño conserven una buena imagen de cada uno de los padres.

SEPTIMA: Respecto al servicio de salud del menor la señora **MARCELA SARMIENTO GUATA**, manifiesta que tiene afiliado a su menor hijo **JUAN PABLO MORENO SARMIENTO**, a **SALUD TOTAL** del cual es beneficiario su menor hijo.

OCTAVA: La recreación del menor será asumida por el progenitor que le acompañe en cada actividad en particular.

NOVENA: Los padres se comprometen a informarse mutuamente sobre las actividades realizadas el menor **JUAN PABLO MORENO SARMIENTO**, bien sea en el plano personal como educativo, recreativo, y en general todo lo concerniente al desarrollo y formación integral cotidianos de su hijo.

DECIMA: Es de manifestar que la señora **MARCELA SARMIENTO GUATA** instauro demanda de **CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA DEFINITIVA, Y REGIMEN DE VISITAS** de su menor hijo **JUAN PABLO MORENO SARMIENTO**, el cual está cursando en el Juzgado de Familia de Fusagasugá, bajo el radicado **No.194-2016**, para tal efecto manifestamos que llegamos al presente acuerdo dejando constancia que el señor **RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS**, se encuentra al día en los pagos de las cuotas



alimentarias hasta el mes de marzo de 2019, para tal efecto el padre señor **RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS**, consignara la cuota alimentaria a partir del **primero (1) de abril de 2019** en la cuenta de ahorros **No.0724588678 del BBVA** a nombre de la señora **MARCELA SARMIENTO GUATA**, mayor de edad, identificada con la C.C.No.1.069.739.108 expedida en Fusagasugá, (Cundinamarca), vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) MONEDA CORRIENTE**, teniendo en cuenta que el señor **RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS** tiene tres (3) hijos más que son: **MARIA KAMILA MORENO TERREROS**, nacida el día 3 de marzo de 2010, registrado bajo el indicativo serial No.43294544, **MELISA MORENO TERREROS**, nacida el día 11 de mayo de 2016, registrado bajo el indicativo serial No.54959547 y **KAREN SOFIA MORENO TERREROS**, nacida el día 4 de noviembre de 2008, registrado bajo el indicativo serial No.42621122.

En constancia firmamos en la ciudad de Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil diez y nueve (2019).

Firmamos

MARCELA SARMIENTO GUATA
C.C.No.1.069.739.108 de Fusagasugá

RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS
C.C.No.3.104.361 de Nilo Cundinamarca

María Deisy Arcoñ
NOTARIA SEGUNDA DE FUSAGASUGA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



99375

En la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el primero (01) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Fusagasugá, compareció:

RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003104361 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



2fhh9q1zn9gt
01/04/2019 - 16:54:26:421



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACUERDO y en el que aparecen como partes RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS .

Maria Deisi Arias de Alarcón
NOTARIA SEGUNDA DE FUSAGASUGA

MARIA DEISI ARIAS DE ALARCÓN
Notaria dos (2) del Círculo de Fusagasugá

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2fhh9q1zn9gt

Juan Pablo Moreno Sarmiento

Febrero 2020

MARCELA
MARZO

MEY MARZO 2020

ESTELA

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
Calle 46 No. 12-45 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012055 DE
D.T. 14/2018
SOMOS AUTOREGULADORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-141059999
Especialista en servicio: LINGARIBASE
C.C.: 376043
Fecha: 29/03/2020 11:05:06
A pagar: \$300.000.00

Tarifa basica: \$3.000.00
Tarifa variable: \$9.000.00
Descuento: \$0.00

Total pagado: \$312.000.00
Efectivo: \$312.000.00
Cambio: \$38.000.00

PAP Origen: 992668 BRIGADA 17 CAREPA
KM 3 VIA CAREPA TURBO CASQUEROE CAREPA
ANTIOQUIA

PAP Destino: 903005 PLAZA NIÑORISTA LOCAL
CALLE 55 A CARRERA 57 - 80 LOCAL 16MED
ELLIN. ANTIOQUIA

Remitente:
RAFAEL ANTONIO MORENO CARGENAS
C.C.: 31025462
Tel: 3102654362

Destinatario:
STELLA GUATA BENAVIDES
C.C.: 3963286
Tel: 3112700541

Entregue Conforme: _____

C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
cambio y le son aplicables los artículos
772 y siguientes del código de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamación alguna.

Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptación de mi
parte, de la prestación de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente mi autorización para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Effectivo
Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados única
y exclusivamente para la prestación del
servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)6510101

RESOLUCION FACTURA SISTEMA PAS
AUTORIZACION DIAN Formulario Hp
18763005141935 Forjado 1876 fecha
17/03/2020

DEL No 139999999 AL No 140999998
servicioalcliente@effectivo.com.co
www.effectivo.com.co

OPERADORA DE SERVICIOS SA
TELEFONO Y OTRO 0413767 - NIT: 900084777
email: callcenter@supergiros.com.co
Somos los más Grandes Contribuyentes
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Rintic Resol 1215/14
Facturación autorizada del 5794
5000001 al 5795 18000000 Resolución
PDS 10780611810923 DEL 14/12/2018
SERVICIO DE 18 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA: 2702-0319668
COLABORADOR EMPRESARIAL

SEA MULTISERVICIOS DE COLOMBIA SA
800252518

Telefono: 018000413767 - 2702-0319668

Impuestos a las ventas Regimen Común

FIN: 117004463702105817568

FECHA: 27-02-2020 08:48:34 DATA: 74155

ORIGEN: FLORENCIA LAGANDEA CAQUETA

DIREC.: CR 11 N 14 00 CENTRO

TEL.: [3307048-3202774054]-[4]

REMITENTE: RAFAEL ANTONIO MORENO CARGENAS

IDENTIFICACION: XXXX361

TEL.: XXXX368 CEL.: 4

DESTINO: 472 RM BOGOTÁ UNIFICADA

DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTÁ

TEL.: [20649347]-[0]

DESTINATARIO: STELLA GUATA BENAVIDES

IDENTIFICACION: XXXX286

TEL.: 0 CEL.: XXXXXX511

NOTAS: -- SIN OBSERVACION --

OTROS: 900.00

VALOR DEL GIRO: 240.000.00

VALOR DEL FLETE: 8.900.00

VALOR RECIBO: 250.000.00

LOTERIA: LOTERIA DEL QUINTO

NUMERO: 214

Con la firma de este documento ACEPTO
las condiciones del Contrato de
prestación de Servicio Postal exhibido
en el punto de Atención, en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: RAFAEL ANTONIO MORENO CARGENAS
NOMBRE: RAFAEL ANTONIO MORENO CARGENAS

IDENTIFICACION:

DATEAD: 1110496153

IMPRESION: 27/02/2020 08:48:34 p.m.

ABRIL 2020
Marcela Juan pablo
Moreno

EFACTIVO LTDA
NIT: 830.731.944-1
Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMBAS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012655 DE
DIE 19/2018
SOMBAS AUTORETENCIONES
RESOLUCION No 000217 DE
DIE 26/2019
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-144730055
Especialista en servicio: LINDA ROSE
C.C.: 859971
Fecha: 26/04/2020 09:46:30
A pagar: \$250.000.00
Tarifa basica: \$1.000.00
Tarifa variable: \$7.500.00
Descuento: \$0.00
Total pagada: \$260.500.00
Efectivo: \$262.000.00
Cambio: \$1.500.00

PAY Origen: 522053 BRIGADA 17 CAREPA
KM 3 VIA CAREPA TURBO CASAVERO CAREPA
ANTIOQUIA
PAY Destino: 040006 FERROCARRIL
CARRERA 57 No. 48-35 REBELLO
ANTIOQUIA

Remittente:
RAFAEL ANTONIO MORENO CORDERAS
C.C.: 3104361
Tel: 3102654362

Destinatario:
SHELL SOMBAS BENAVIDES
C.C.: 39632200
Tel: 3112700541

Entregue Lectura: _____
C.C. _____

Este documento se atiene a la letra de
cambio y le son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Avisar condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente mi autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente me entregado a Efectivo
Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados unica
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido

Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIANA FERNANDEZ No
18763005141935 Formata 1676 fecha
17/03/2020
DEL No 139999999 al No 140999998
servicioalcliente@efacty.com.co
www.efacty.com.co

Juan pablo Moreno Sarmiento

Septiembre 2020

Octubre 2020

Agosto 2020

[FYR_-135729]

[FYR_-135729]

MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS 900327256-B
NIG)NO-018000966999 CL260690-91 T2 0F905
servicio.alcliente@sured.com.co MINTIC
RES 103 DEL 29/01/15 AGENTE RET. IVA REG
COD.POSTAL: 057050 RES 13028025017131
FAC.RUT10/06/2020 DE142500001A 150000000
FU:MGSS147453CAJAS666 28/08/202009:40
PIN0940060167427269 FYR_-135730
ORIGEN: CAREPA CC3523419 T***0000

EFFECTIVO LTDA
NIT: 830.131.993-1
CALLE 96 No. 12-55 BOGOTA
SOMOS ARAUDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTORRETEVEDORES
RESOLUCION No 006217 DE
JUL 25/2013
BILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
E LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

SURED
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS
NIT 900.327.256-8
Av. Calle 28 No. 69 D - 91
To 2 Of 905
Tel. 018000966999 o #596
WWW.SURED.COM.CO
servicio.alcliente@sured.com.co
IMPUESTOS A LAS VENTAS
REGIMEN COMUN
RESOLUCION FACTURACION POR COMPUTADOR
NUMERO 18764003541955 DE 01/09/2020
DESDE 150.000.001 HASTA 500.000.000

SEGURO DE VIDA ACTIVO POR 30 DIAS

Fecha de Venta: 9-161088914
Especialista en servicio: RAAMBERU
Fecha: 26/09/2020 11:32:24
Pagar: \$250.000,00

Tarifa basica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$7.500,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$260.500,00
Efectivo: \$270.000,00
Cambio: \$9.500,00

PAP Origen: 901127 CENTRO CALLE 10 PARQUE
SANTANDER ::
CALLE 10 NO. 5 - 84 EDIFICIO SEAD INT
CUCUTA, NORTE SANTANDER

PAP Destino: 010004 CARACAS ::
AVENIDA CARACAS NO. 34-10 LOCAL 101B08
OTA, CORDOBA

Remitente:
RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS
CC : 3104391
Tel: 3102654362

Destinatario:
MARCELA SARMIENTO GUATA
CC : 1069739108
Tel: 3013671310

Entregue Conforme: _____
C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
cambio y la son aplicables los articulos
772 y siguientes del codigo de comercio.
La entrega se considera cumplida si al
momento del recibo del giro por el
destinatario no hay reclamacion alguna.
Aplican condiciones del contrato
publicado en la pagina web.
Con la solicitud y aceptacion de mi
parte, de la prestacion de este
servicio, entiendo que manifiesto
verbalmente mi autorizacion para el
tratamiento de los datos personales que
voluntariamente he entregado a Efectivo
Ltda.

Estos datos pueden ser utilizados unica
y exclusivamente para la prestacion del
servicio convenido
Linea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No
18764001938470 Fecha 18/09/2020

OPERADOR HABILITADO - RESOLUCION 103 [29 DE ENERO DE 2015 DEL MINTIC

ENVIO DEL GIRO
FACTURA DE VENTA: MGSS152918015
COD. MATRIX: 254881360364
CODIGO POSTAL: 252401
PIN: 1046140172891280
FECHA: 04/11/2020 10:46:34

ORIGEN: PAGATODO NILO EL PARQUE|GRUPO
PRESARIAL EN LINEA SA
NOMBRE ASESOR: 91339 TR. MONTEALEGRE T
RES DIANA LUCIA

NOM. REMITENTE: MORENO RAFAEL ANTONIO
IDENTIFICACION REMITENTE: ****4361
TEL. REMITENTE: ****5368
CORREO ELECTRONICO REMITENTE:
vCorreoOrigen

DESTINO: APP SURED NACIONAL VIRTUAL (1 940)

NOM. DESTINATARIO: SARMIENTO MARCELA
IDENTIFICACION DESTINATARIO: ****9108
TEL. DESTINATARIO: ****0380
CORREO ELECTRONICO DESTINATARIO:
vCorreoDestino

FLETE : 9700.0
ENVIO : 250000.0
TOTAL A PAGAR: 259700.0
PRUEBA ADMISION: vImprimir

FIRMA Y HUELLA
DOC.
MORENO RAFAEL ANTONIO
OPERADOR POSTAL DE PAGO HABILITADO Y VI
LADO POR EL MINTIC RES 103/15
Declaro que entendi y acepte el contrat
de Giros Postales de pago y la politic
de proteccion de datos personales (Ley
1581 de 2012) los cuales estan ampliado
y disponibles en la pagina web www.sur
d.com.co

Juan Pablo Moreno S.

Mer NOVEMBRE 2020

SURED
MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS
NIT 900.327.256-8
Av. Calle 26 No. 89 D - 81
To 2 Of 905
Tel. 018000968999 o #596
WWW.SURED.COM.CO

servicio.alcliente@sured.com.co
IMPUESTOS A LAS VENTAS
REGIMEN COMUN

RESOLUCION FACTURACION POR COMPUTADOR
NUMERO 18764003541955 DE 01/09/2020
DESDE 150.000.001 HASTA 500.000.000

OPERADOR HABILITADO - RESOLUCION 103 DEL
29 DE ENERO DE 2015 DEL MINTIC

ENVIO DEL GIRO
FACTURA DE VENTA: MGSS154580100
COD. MATRIX: 254881360364
CODIGO POSTAL: 252401
PIN: 1255360174529324
FECHA: 20/11/2020 12:55:57

ORIGEN: PAGATODO NILO EL PARQUE|GRUPO EM
PRESARIAL EN LINEA SA
NOMBRE ASESOR: 91339 TF. MONTEALEGRE TOR
RES DIANA LUCIA

NOM. REMITENTE: MORENO RAFAEL ANTONIO
IDENTIFICACION REMITENTE: *****4361
TEL. REMITENTE: *****5368
CORREO ELECTRONICO REMITENTE:
vCorreoOrigen

DESTINO: PAGATODO FA SERENAS FUNZA CR 12
N 17 89 (84128)

NOM. DESTINATARIO: GUATA STELLA
IDENTIFICACION DESTINATARIO: *****3286
TEL. DESTINATARIO: *****0
CORREO ELECTRONICO DESTINATARIO:
vCorreoDestino

FLETE : 9700.0
ENVIO : 250000.0
TOTAL A PAGAR: 269700.0
PRUEBA ADMISION: vImprimir

FIRMA Y HUELLA
DOC.

MORENO RAFAEL ANTONIO
OPERADOR POSTAL DE PAGO HABILITADO Y VIG
ILADO POR EL MINTIC RES 103/15
Declaro que entendi y acepte el contrato
de Giros Postales de pago y la politica
de proteccion de datos personales (Ley
1581 de 2012) los cuales estan ampliados
y disponibles en la pagina web www.sure
d.com.co

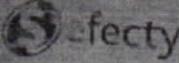
Pagos. año 2021. Juan Pablo Moreno Sarmiento

www.supergirosprueba.com.co
 NIT: 9000847779
 Regimen Cosun
 Operador Postal de Pago habilitado y
 vigilado por el Mincit Resol 1215/14
 Facturación autorizada del 8740
 5000001 al 10000000 Resolución
 POS 18764000007117
 DEL 30/06/2020 - VIGENCIA DE 18 MESES DO
 C.
 EQUIVALENTE A LA
 FACTURA DE VENTA : 87407552152
 COLABORADOR EMPREGARIAL
 SUPERSERVICIOS DEL MAGDALENA
 900713172
 Telefono : 5190600 - 3115190600
 Responsable de IVA
 PIN : 13886121271107552152
 FECHA: 24-02-2021 - 01:34:21 CAJA : 36509
 ORIGEN : SANTA MARTA PDV PROSEGUR CSM
 MAGDALENA
 DIREC.: CARRERA 4 CALLE 30 53 CENTRO
 TEL.: [4305022-4305022]-[*]
 REMITENTE: RAFAEL ANTONIO MORENO
 CARDENAS
 IDENTIFICACION : 3104361
 TEL.: xxx03368 CEL.: xxxxxxx8964
 CORREO: NO SUMINISTRADO
 DESTINO : 472 RH BOGOTA UNIFICADA
 DIREC.: CL 19 6 45 BOGOTA
 TEL.: [28669367]-[0]
 DESTINATARIO: MARCELA SARMIENTO
 GUATA
 IDENTIFICACION : 1069739108
 TEL.: xxx03300 CEL.: xxxxxxx7494
 CORREO: MARCELA@HOTMAIL.COM
 MEDIO DE ENTREGA: FISICA
 NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
 VALOR DEL GIRO : 250,000.00
 VALOR DEL FLETE : 8,900.00
 OTROS : 900.00
 VALOR RECIBIDO : 259,800.00
 ACEPTO las condiciones del Contrato de
 prestación de Servicio Postal exhibido
 en el Punto de Atención y en la pagina
 web www.supergiros.com.co
 NOMBRES Y APELLIDOS
 FIRMA BIOMETRICA: AAEBDTACAAA754AMC
 NOMBRE : RAFAEL ANTONIO MORENO
 CARDENAS
 IDENTIFICACION :
 CAJERO : 57292477
 INGRESO : 24/02/2021 - 01:34:21 p.m.
 Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
 NIT: 9000847779

ABRIL Marce
 Efecty
 EFECTIVO LTDA
 NIT: 800.191.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTOREGISTRADOS
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301
 Factura de Venta: 9-108705976
 Especialista en servicio: LUSTEVINA
 DV: 541073
 Fecha: 28/06/2021 09:16:54
 A pagar: \$250,000.00
 Tarifa base: \$9,500.00
 Tarifa variable: \$0.00
 Descuento: \$0.00
 Total pagado: \$259,500.00
 Efectivo: \$270,000.00
 Cambio: \$10,500.00
 PAP Origen: 910543 BATALLON RIFLES KM 7
 KM 7 VIA MEDELLIN BATALLON RIFLESCACER
 ES, ANTIOQUIA
 PAP Destino: 040005 SERVIENTREGA AVENIDA
 COLUMBIA
 CALLE 50 N 65-91 MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Remitente:
 RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS
 CC: 3104361
 Tel: 3102654362
 Correo electronico: No registrado
 Destinatario:
 MARCELA SARMIENTO GUATA
 CC: 1069739108
 Tel: 3013671318
 Correo electronico: mo@hotmail.com
 Medio de recibo: Físico
 Entrega Conforme: _____
 C.C. _____
 Este documento se asimila a la letra de
 cambio y le son aplicables los artículos
 772 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamo alguno.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptación de mi
 parte, de la prestación de este
 servicio, entendiéndose que manifiesto
 verbalmente mi autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.
 Estos datos pueden ser utilizados única
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido
 Línea de servicio al cliente: (1851010)
 RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
 AUTORIZACION DIAN Formulario No
 18764001338470 Formato 1876 fecha
 29/07/2020
 DEL No 150999999 AL No 200000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

EFECTIVO LTDA
 NIT: 800.191.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 012635 DE
 DIC 14/2018
 SOMOS AUTOREGISTRADOS
 RESOLUCION No 006217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301
 Factura de Venta: 9-108705976
 Especialista en servicio: LUSTEVINA
 DV: 541073
 Fecha: 28/06/2021 09:16:54
 A pagar: \$250,000.00
 Tarifa base: \$9,500.00
 Tarifa variable: \$0.00
 Descuento: \$0.00
 Total pagado: \$259,500.00
 Efectivo: \$270,000.00
 Cambio: \$10,500.00
 PAP Origen: 910543 BATALLON RIFLES KM 7
 KM 7 VIA MEDELLIN BATALLON RIFLESCACER
 ES, ANTIOQUIA
 PAP Destino: 040005 SERVIENTREGA AVENIDA
 COLUMBIA
 CALLE 50 N 65-91 MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Remitente:
 RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS
 CC: 3104361
 Tel: 3102654362
 Correo electronico: No registrado
 Destinatario:
 MARCELA SARMIENTO GUATA
 CC: 1069739108
 Tel: 3013671318
 Correo electronico: mo@hotmail.com
 Medio de recibo: Físico
 Entrega Conforme: _____
 C.C. _____
 Este documento se asimila a la letra de
 cambio y le son aplicables los artículos
 772 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamo alguno.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptación de mi
 parte, de la prestación de este
 servicio, entendiéndose que manifiesto
 verbalmente mi autorización para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.
 Estos datos pueden ser utilizados única
 y exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido
 Línea de servicio al cliente: (1851010)
 RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
 AUTORIZACION DIAN Formulario No
 18764001338470 Formato 1876 fecha
 29/07/2020
 DEL No 150999999 AL No 200000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

Pagos año 2022 Juan Pablo Moreno Sarmiento



Efecty

EFFECTIVO LIDA
NIT: 850.131.992-1
Calle 95 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTOREGISTRADOS
RESOLUCION No 005217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-203773810
Especialista en servicio: PUIGCARRU
DV: 672504
Fecha: 28/03/2022 00:01:01
A pagar: \$239.806,00

Tarifa basica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$7.194,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$250.000,00
Efectivo: \$250.000,00
Cambio: \$0,00

PAP Origen: 905835 EXPRESS EFECTY BARRIO ALBANTA 2
MANZANA C CASA 28 ETAPA II IBAQUE TOLIMA

Destino: 010002 SERVIENTREGA AVENIDA 19
No. 4 37 L 5 BOGOTÁ CUNDINAMARCA

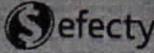
Requiere: CAROLINA STEFANY PILLIMUR LOZANO
CC : 1110520405
Tel: 3133774449
Correo electronico: claudiasenabarragan@hotmail.com

Destinatario: STELLA GUATA BENAVIDES
CC : 39633286
Tel: 3112700541
Correo electronico: stellaguata@hotmail.com
Medio de recibo: Físico

Entrega Conforme: _____
C.C. _____

Este documento se asienta a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la página web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entendiéndose que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No 18764024324249 Formato 1876 Fecha 20/01/2022
DEL No 200000001 AL No 250000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



Efecty

EFFECTIVO LIDA
NIT: 850.131.992-1
Calle 95 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTOREGISTRADOS
RESOLUCION No 005217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-205322495
Especialista en servicio: SELIGUICA
DV: 253571
Fecha: 28/04/2022 12:28:05
A pagar: \$239.806,00

Tarifa basica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$7.194,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$250.000,00
Efectivo: \$250.000,00
Cambio: \$0,00

PAP Origen: 905835 EXPRESS EFECTY BARRIO ALBANTA 2
MANZANA C CASA 28 ETAPA II IBAQUE TOLIMA

Destino: 902720 FACATATIVA BATAILLON BASCO FACATATIVA CUNDINAMARCA

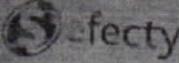
Requiere: CAROLINA STEFANY PILLIMUR LOZANO
CC : 1110520405
Tel: 3133774449
Correo electronico: claudiasenabarragan@hotmail.com

Destinatario: STELLA GUATA BENAVIDES
CC : 39633286
Tel: 3112700541
Correo electronico: stellaguata@hotmail.com
Medio de recibo: Físico

Entrega Conforme: _____
C.C. _____

Este documento se asienta a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la página web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entendiéndose que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No 18764024324249 Formato 1876 Fecha 20/01/2022
DEL No 200000001 AL No 250000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



Efecty

EFFECTIVO LIDA
NIT: 850.131.992-1
Calle 95 No. 12-55 BOGOTÁ
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RESOLUCION No 012635 DE
DIC 14/2018
SOMOS AUTOREGISTRADOS
RESOLUCION No 005217 DE
JUL 25/2013
VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
EMPRESA DEDICADA A LA
OPERACION DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 9-203773810
Especialista en servicio: PUIGCARRU
DV: 672504
Fecha: 28/03/2022 00:01:01
A pagar: \$239.806,00

Tarifa basica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$7.194,00
Descuento: \$0,00

Total pagado: \$250.000,00
Efectivo: \$250.000,00
Cambio: \$0,00

PAP Origen: 905835 EXPRESS EFECTY BARRIO ALBANTA 2
MANZANA C CASA 28 ETAPA II IBAQUE TOLIMA

Destino: 010002 SERVIENTREGA AVENIDA 19
No. 4 37 L 5 BOGOTÁ CUNDINAMARCA

Requiere: CAROLINA STEFANY PILLIMUR LOZANO
CC : 1110520405
Tel: 3133774449
Correo electronico: claudiasenabarragan@hotmail.com

Destinatario: STELLA GUATA BENAVIDES
CC : 39633286
Tel: 3112700541
Correo electronico: stellaguata@hotmail.com
Medio de recibo: Físico

Entrega Conforme: _____
C.C. _____

Este documento se asienta a la letra de cambio y le son aplicables los artículos 772 y siguientes del código de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamación alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la página web. Con la solicitud y aceptación de mi parte, de la prestación de este servicio, entendiéndose que manifiesto verbalmente mi autorización para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados única y exclusivamente para la prestación del servicio convenido

Línea de servicio al cliente: (1)6510101
RESOLUCION FACTURA SISTEMA POS
AUTORIZACION DIAN Formulario No 18764024324249 Formato 1876 Fecha 20/01/2022
DEL No 200000001 AL No 250000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



COMANDO DE PERSONAL
DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO

HACE CONSTAR

Que el (la) Señor (a) SS RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS, identificado con CC No.3104361, orgánico de BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES N° 1, en la NOMINA MENSUAL ACTIVOS del mes de Abril de 2022 en BATALLON DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES N° 1 con los siguientes haberes:

DEVENGADO	PORC	VALOR	DESCUENTO	COD.	INICIO	TERMINO	VALOR
SUEL_BASICO	0	\$ 1.673.430,00	CIRSUBSEDECAM	9225	202109	202211	\$ 8.486,00
SEGVDSUBS	0.0	\$ 17.311,00	PREVISORASASUB	981K	202204	202204	\$ 17.311,00
JINETA	3.0	\$ 50.202,90	COOSERPARK	9960	202012	202511	\$ 32.378,00
PRIANTIGU	17.0	\$ 284.483,10	CUOTA SOSTENIMIENTO CIRC SUBOF	9221	202204	202204	\$ 46.805,00
PARTIALI	0.0	\$ 317.430,00	BAYPORT	967F	202108	203306	\$ 87.300,00
PRIORDPUBLICO	25.0	\$ 418.357,50	SISTEMA SALUD FFMM	9101	202204	202204	\$ 95.700,00
SUBFAMILIAR	43.0	\$ 719.574,90	APORTE CAJA DE RETIRO FFMM	9105	202204	202204	\$ 175.300,00
PRIACTMILITAR	49.5	\$ 828.347,85	CUOALIMTARIAJUZ	9263	202204	202204	\$ 1.851.698,00
TOTAL DEVENGADOS		\$ 4.309.137,25	TOTAL DESCUENTOS				\$ 2.314.978,00
RESUMEN			EMBARGO		INICIO	TERMINO	VALOR
TOTAL DEVENGADO		\$ 4.309.137,25					
TOTAL DESCUENTOS							
NETO A PAGAR		\$ 2.314.978,00					
		\$ 1.994.159,25					

Nota: Con el fin de determinar la capacidad de endeudamiento para el descuento por libranza, el sector Cooperativo y Bancario debe tener en cuenta la normatividad establecida en la Ley 1527 de 2012 y el Código Sustantivo del Trabajo, por lo cual no serán autorizados descuentos que afecten el mínimo vital del funcionario, una vez efectuados los descuentos de Ley y Órdenes Judiciales.

Se expide en Bogotá D.C. al (los) 04 días del mes de Mayo del 2022 con vigencia hasta el día 03 del mes de Junio del 2022.

MAYOR ALDERSON LEANDRO PIAMBA GALINDEZ
OFICIAL SECCIÓN ATENCIÓN AL USUARIO DIPER



201-A-2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: 01-02-2022 Ibaguetolima

Nombre e identificación del ARRENDADOR (1): Gabriel Torres Antota

Nombre e identificación del ARRENDADOR(2):

Nombre e identificación del ARRENDATARIO(1): Rafael Antonio Moreno Cardenas

Nombre e identificación del ARRENDATARIO(2): Carolina stefany pillimor

Ubicación del inmueble: Ibaguetolima, Albania I MeA C-3 Segundo

Piso Apto 201

El inmueble consta de: Sala comedor, cocina, 2 Alcobas, zona ropas, baño

El Inmueble tiene los servicios de: Agua, Luz, Gas

Cuyo pago corresponde a: Arrendador

Precio y forma de pago: Quinientos ochenta y dos mil (\$) 582.000 =) mensuales

Pagaderos dentro de los 5 primeros días de cada mes por anticipado.

Termino de duración del contrato: Doce meses

Contados a partir del Primero (día) 01 (mes) febrero (año)

(Veinti Dos mil Veintidos (2022)

hasta (día) 28 (mes) febrero (año) Dos mil Veintitres

(2023)

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR

(ES) concede(n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble(s)

comprendido bajo los siguientes linderos: Son linderos del inmueble en General

por el SUR: Vía pública, NORTE: Lotes Albania 2, Este: Lote

Lote A-2, OESTE: Lote A-2

SEGUNDA-PAGO Y REAJUSTE: EL (LOS) ARRENDATARIO(S) se obliga a pagar al (LOS) ARRENDADOR(ES) por el goce del inmueble y además elementos descritos en el inventario anexo debidamente firmado por las partes. La suma de

Quinientos ochenta y dos mil pesos (\$) 582.000 =) mensuales. Que podrá ser Reajustado Anualmente según el porcentaje autorizado por la ley. TERCERA-DESTINACIÓN: El arrendatario se compromete

a destinar el inmueble exclusivamente para vivienda. CUARTA- RECIBO: Tanto EL (LOS) ARRENDADOR(ES) como EL (LOS) ARRENDATARIO(S)

Se comprometen a entregar el inmueble y demás elementos en buen estado y a paz y salvo por todo concepto, el cual

Hace parte de este contrato. QUINTA-REPARACIONES: Las reparaciones locativas efectuadas por EL (LOS) ARRENDATARIO(S) sin

previa autorización escrita DEL (LOS) ARRENDADOR(ES) serán propiedad DEL (LOS) ARRENDADOR(ES) y no podrán retirarlas ni exigir

Ningún reembolso, por otra parte si EL (LOS) ARRENDATARIO(S) realiza(n) reparaciones necesarias que se causen sin su

culpa, EL (LOS) ARRENDADOR(ES) podrá(n) descontar el costo de la reparación del canon del arrendamiento según

acuerdo con EL (LOS) ARRENDATARIO(S). SEXTA- A) CAUSAS UNILATERALES PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POR PARTE DEL ARRENDADOR: a) La no cancelación por parte DEL (LOS) ARRENDATARIO(S) de las rentas y reajustes

dentro de el término estipulado en el contrato. b) La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o

pérdida del servicio, o el pago de expensas comunes cuando su pago estuviere al cargo DEL (LOS) ARRENDATARIO(S).

c) El subarriendo total o parcial, la cesión del contrato o del goce del inmueble, cambio de destinación del mismo por parte

DE (LOS) ARRENDATARIO(S), sin la expresa autorización DE (LOS) ARRENDADOR(ES). d) La incursión reiterada DEL (DE LOS)

ARRENDATARIO(S) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o que impliquen contravención

debidamente comprobados ante la autoridad policiva. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del

Inmueble, sin la debida autorización DEL (LOS) ARRENDADOR(ES) o la destrucción total o parcial del inmueble

o área arrendada por parte DEL (DE LOS) ARRENDATARIO(S). f) La violación por parte DEL (DE LOS) ARRENDATARIO(S)

a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal, cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen.

g) EL (LOS) ARRENDADOR(ES) podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante las prórogas, previo aviso

escrito dirigido AL (A LOS) ARRENDATARIO(S) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de

Tres(3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres(3) meses de arrendamiento. Cumplidas

estas condiciones EL (LOS) ARRENDATARIO(S) estará obligado a restituir el inmueble. h) EL (LOS) ARRENDADOR(ES)

podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus

Prórrogas, previo aviso escrito AL(A LOS) ARRENDATARIO(S) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor de tres(3) meses a la referida fecha de vencimiento, invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución: 1) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación. 2) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originales en un contrato de compraventa. 3) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su habitación, por un término no menor de un año. 4) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. EL(LOS) ARRENDADOR(ES) deberá indemnizar AL(A LOS) ARRENDATARIO(S) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco(1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causales previstas en los literales 1, 2, 3, EL(LOS) ARRENDADOR(ES) acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por una compañía de seguros autorizada, constituida a favor DEL(DE LOS) ARRENDATARIO(S) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada durante los seis (6) siguientes meses a la restitución. Cuando se trate del literal 4, el pago de la indemnización se realizará mediante el mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820. SEXTA- B) CAUSALES UNILATERALES PARA LA TERMINACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL(LOS) ARRENDATARIO(S): a) Suspensión de la prestación de los servicios públicos por acción premeditada DEL(LOS) ARRENDADOR(ES), o porque incurra en mora en pagos que estuvieran a su cargo. b) El desconocimiento por parte DEL(LOS) ARRENDADOR(ES) de derechos reconocidos AL(LOS) ARRENDATARIO(S) por la ley. c) EL(LOS) ARRENDATARIO(S) podrá(n) dar por terminado el contrato de arrendamiento dentro del Término inicial o durante sus Prórrogas, previo aviso escrito dirigido AL(LOS) ARRENDADOR(ES) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor a tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente a el precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones EL(LOS) ARRENDADOR(ES) estará(n) obligado a recibir el inmueble, si no lo hiciere(n), EL(LOS) ARRENDATARIO(S) podrá(n) hacer entrega provisional de mediante la Intervención de la autoridad competente sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. d) EL(LOS) ARRENDATARIO(S) podrá(n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de previo aviso escrito AL(A LOS) ARRENDADOR(ES) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso EL(LOS) ARRENDATARIO(S) no esta(n) obligado(s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá indemnizar AL(A LOS) ARRENDADOR(ES). De no mediar constancia por escrito del previo aviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. SEPTIMA-MORA: con el incumplimiento en el pago de arrendamiento por parte DEL(LOS) ARRENDATARIO(S), EL(LOS) ARRENDADOR(ES) podrá hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la entrega del inmueble. OCTAVA-PRORROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que EL(LOS) ARRENDATARIO(S), se avenga(n) a los reajustes de la renta autorizados por la ley (Art. 6. Ley 820 de 2003). NOVENA-CLAUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de Dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de Arrendamiento, EL (LOS) ARRENDADOR(ES) podrá(n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por EL(LOS) ARRENDATARIO(S), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación del contrato, EL(LOS) ARRENDATARIO(S) renuncia(n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA-GASTOS: Los gastos que cause la firma de el presente contrato serán a cargo de:

DECIMAPRIMERA-OTRAS DISPOSICIONES: Tanto para EL(LOS) ARRENDADOR(ES) como para EL(LOS) ARRENDATARIO(S) este contrato se rige por todos los derechos, obligaciones, disposiciones, y reglamentaciones que consagra la ley 820 de 2003, al igual que las disposiciones consagradas en los Capítulos II y III, Título XXVI, Libro 4 de Código Civil, y las demás leyes que lo regulen.

CLAUSULAS ADICIONALES:

ARRENDATARIO(S)

NOMBRE

RAFAEL MORENO CARDENAS

C.C. o Nit. No.

3104.3611

Dirección:

Tel.: 3207185502

ARRENDADOR(ES)

NOMBRE

Gabriel Torres Anzola

C.C. o Nit. No.

93356797

Dirección:

Mz A Casa 3

CODEUDOR 1

NOMBRE

Carolina Stefany Pillimur Iutano

C.C. o Nit. No.

1110.528.405

Dirección:

Tel.: 3156069954

CODEUDOR 2

NOMBRE

C.C. o Nit. No.

Dirección:

Tel.:

55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112

RELACIÓN DE GASTOS

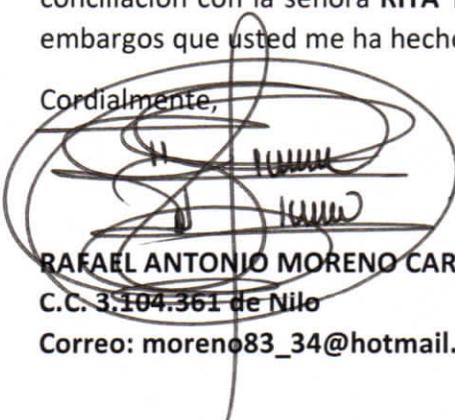
ARRIENDO	\$ 582.000 mensuales
SERVICIOS PÚBLICOS (agua energía gas)	\$ 110.000 mensuales
FACTURA INTERNET MOVIL Y HOGAR	\$ 120.000 mensuales
MERCADO DE GRANO	\$ 600.000 mensuales
VIVERES FRESCOS	\$ 80.000 semanales
ALIMENTACIÓN DE CASINO	\$ 400.000 mensuales
CUOTA DE JUAN PABLO MORENO	\$ 250.000 mensuales
TOTAL	\$ 1.560.000 mensuales

Sr. Dr. **AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA** como se puede dar cuenta a mí no me queda para vestuario mucho menos para recreación con mi familia porque el sueldo que me llega me da a penas para subsanar los gastos del hogar y eso sin incluir la deuda que tengo con la financiera **BYPORT** la cual está por un valor superior a los 30.000.000 (treinta millones de pesos). Además, yo no tengo porque estar pagando la cuota de mi hijo de mi sueldo mientras la señora y las niñas gozan de ese 50% que debería de estarse repartiendo entre los 4 con unas mensualidades más bajas cada uno posteriormente.

Como lo dije y mencione en mis pretensiones espero que la decisión que se tomó sobre el embargo sea reevaluada ya que me estoy viendo perjudicado por cómo se llevó ese actuar de manera injusta y basada en las mentiras de la señora pues ella debió haber mencionado la existencia y obligación que yo también tengo por aparte con mi hijo **JUAN PABLO MORENO SARMIENTO** para que la cuota de el niño fuera tenida en cuenta y a mí se me debió haber notificado de alguna manera para yo haber ejercido mi derecho a la defensa antes de que usted sr juez hubiese hecho efectiva la retención de mis dineros.

Agradezco la atención prestada manifestando de ante mano que esta misma solicitud también ha sido radicada ante el consejo superior de la judicatura buscando a través de ellos se haga un seguimiento a este proceso y posteriormente en su despacho una conciliación con la señora **RITA TERREROS** y se dé termino final a esta situación de los 2 embargos que usted me ha hecho ejecutar señor juez.

Cordialmente,



RAFAEL ANTONIO MORENO CARDENAS

C.C. 3.104.361 de Nilo

Correo: moreno83_34@hotmail.com